

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO GALLEGO DE SALUD, "GALARIA, EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS SANITARIOS, S.A." Y "ADDITUM BLOCKCHAIN" PARA EL ESTUDIO DE INICIATIVAS EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL Y DE ECONOMÍA CIRCULAR EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO GALLEGO DE SALUD.

Santiago de Compostela, 6 de septiembre de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. Julio García Comesaña, conselleiro de Sanidad, Presidente del Servicio Gallego de Salud y presidente del Consejo de Administración de "Galaria, Empresa Pública de Servicios Sanitarios, S.A.", nombrado por Decreto 60/2022, de 15 de mayo, por el que se nombra a los titulares de las vicepresidencias y consellerías de la Xunta de Galicia, actuando en nombre y representación del organismo autónomo Servicio Gallego de Salud, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 34.1 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su presidencia, y por el Decreto 137/2019, de 10 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del organismo autónomo; así como de conformidad con lo previsto en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 40/2015, do 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

De otra, doña Rocío Mosquera Álvarez, actuando en nombre y representación de Galaria, Empresa Pública de Servicios Sanitarios S.A., en calidad de directora-gerente y como apoderada, resultando sus facultades genéricas de lo acordado por el Consejo de Administración de dicha entidad en fecha 22 de enero de 2018, elevado a escritura pública el 22 de febrero de 2018, otorgada ante el notario de Santiago de Compostela, D. Manuel Remuñán López, con el número 366 de su protocolo. En adelante, "GALARIA".

Y de otra parte, "ADDITUM BLOCKCHAIN", representada en este acto por D. Javier Colás Fustero con D.N.I. 17.186.723 L, en calidad de apoderado con N.I.F. B88045828 y domicilio en c/ Almagro 1, 1º derecha, 28010 Madrid, conforme al poder otorgado en escritura pública de 28 de febrero de 2018 del Notario de Madrid don Rodrigo Tena Arregui, con número 428 de su protocolo (en adelante, "ADDITUM").

Las partes se reconocen recíproca y mutuamente la capacidad y legitimación necesarias para suscribir el presente acuerdo marco colaboración, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

I. El artículo 1 del Decreto 137/2019, de 10 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Gallego de Salud, determina que para el adecuado desarrollo de las competencias que, en el ámbito sanitario, corresponden a la Comunidad Autónoma de Galicia, se configura el Servicio Gallego de Salud como un organismo autónomo de naturaleza administrativa, adscrito a la Consellería de Sanidad, y dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

El organismo autónomo tiene entre sus funciones la gestión de las prestaciones sanitarias y la gestión de los centros, servicios y establecimientos sanitarios propios o adscritos al mismo; la política de relación con otras Administraciones Públicas; así como el desarrollo de programas de

formación y docencia de sus profesionales dentro de su competencia o que sean necesarios para sus fines.

El artículo 5 del citado Decreto 137/2019, establece que "Galaria, Empresa Pública de Servicios Sanitarios, S.A." está adscrita a la consellería competente en materia de sanidad, a través de la Gerencia del Servicio Gallego de Salud.

II. GALARIA es una empresa pública autonómica del Servicio Gallego de Salud y medio propio instrumental y servicio técnico de la Xunta de Galicia. Actualmente Galaria, además de prestar servicios asistenciales de alta tecnología, está facultada para desarrollar, ejecutar y explotar infraestructuras sanitarias promovidas por la Comunidad Autónoma de Galicia y para desarrollar actividades de consultoría en el ámbito sanitario, junto con otros servicios relacionados con el ámbito de la sanidad.

Galaria tiene la consideración de medio propio personificado, respecto de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia y de las entidades instrumentales del sector público autonómico, para la ejecución de actividades que le sean encargadas por esta o por sus organismos y entidades de naturaleza pública dentro de las materias que constituyen su objeto social, cumpliendo los requisitos exigidos en el artículo 32.2.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

"Galaria, Empresa Pública de Servicios Sanitarios, S.A." tiene por objeto la actividad asistencial, el desarrollo, ejecución y explotación de infraestructuras sanitarias, la prestación de servicios de consultoría en el campo sanitario, así como la prestación de servicios relacionados con el ámbito sanitario.

Dentro de su objeto social figura la prestación de actividades de consultoría en materia de evaluación, planificación, promoción, adquisición, organización, mantenimiento, formación, gestión, investigación, control de calidad y, en general, cualquier materia relacionada con el sector sanitario, especialmente en el campo de la alta tecnología sanitaria.

III. La Xunta de Galicia, como órgano colegiado de Gobierno de Galicia, viene desarrollando diferentes actuaciones frente al cambio climático. Su compromiso se afianza también con la "Estrategia Gallega de Cambio Climático y Energía 2050", como instrumento planificador en la lucha frente al cambio climático y la transición energética de cara al horizonte temporal 2050.

Dentro de este ámbito la Estrategia Gallega de Cambio Climático y Energía 2050 en su marco de planificación, recoge una línea específica (n.º 31) para una Administración pública ejemplar en materia de cambio climático. Para que la política de la Xunta de Galicia en materia de cambio climático sea percibida más favorablemente por la sociedad, es importante que todos los departamentos de la administración avancen en la concepción y aplicación de acciones destinadas a reducir su impacto en materia de cambio climático.

La lucha contra el cambio climático y el desarrollo sostenible conlleva, entre otras cuestiones, la sustitución del modelo de consumo actual lineal basado en la extracción de recursos, producción de bienes, consumo de los mismos y generación de residuos, por un sistema de desarrollo y crecimiento que permita optimizar la utilización de los recursos, materias y productos disponibles manteniendo su valor en el conjunto de la economía durante el mayor tiempo posible, reduciendo al mínimo la generación de residuos, concepto que se bautizó con el término de "economía circular".

La estrategia de economía circular gallega debe ser el marco de actuación para promover la transición de la Comunidad Autónoma hacia una verdadera economía circular, según las premisas

establecidas en el ámbito comunitario.

El Servicio Gallego de Salud ha asumido el compromiso de elaborar su "Estrategia de Economía Circular", y elaborar propuestas en el desarrollo de las líneas de trabajo de Salud y Clima, que resulten de aplicabilidad específica en el ámbito de la atención sanitaria y la salud.

IV. ADDITUM BLOCKCHAIN es una startup que, entre otras actividades, tiene experiencia y conocimiento en el desarrollo de nuevos modelos de negocio relacionados con la economía circular enfocada al área de salud, así como capacidad de gestionar acuerdos y proyectos con los diferentes actores del Sistema Nacional de Salud (Público y Privado), Sector de la Tecnología Sanitaria e Industria Farmacéutica.

Es una entidad centrada en la optimización de la creación de valor en salud, mediante el uso de las nuevas tecnologías, con el objetivo de optimizar los procesos asistenciales y facilitar el trabajo de los profesionales sanitarios. Sus actores, entre los que se encuentran el Ministerio de Sanidad, la Agencia Española del Medicamento, el MIT, y diversas compañías punteras, suman más de 200 años de experiencia en el sector sanitario en áreas de administración, gestión sanitaria, tecnológica, salud e industria farmacéutica.

El sector de la salud tiene una significativa huella climática, que equivale a un 4.4% de las emisiones globales netas (2 gigatoneladas de dióxido de carbono equivalente). Las emisiones emanadas directamente de los establecimientos constituye el 17% de la huella mundial del sector.

Las emisiones indirectas provenientes de fuentes de energía comprada, como electricidad, vapor, refrigeración y calefacción representan otro 12%.

La mayor parte de las emisiones, el 71 %, corresponde a la cadena de suministro del sector de la salud, es decir de la producción, el transporte, el uso y la disposición de bienes y servicios que el sector consume, tales como productos farmacéuticos y otras sustancias químicas, alimentos y productos agrícolas, dispositivos médicos, equipos hospitalarios e instrumentales.

ADDITUM, desde su experiencia, puede contribuir de forma significativa en la búsqueda de nuevas soluciones y oportunidades con el objetivo de implementar acciones para reducir la huella climática del sector salud, apoyar la transición de la sociedad a energías limpias y renovables, o planificar el cambio hacia un cuidado de la salud con emisiones cero para 2050, en línea con las iniciativas puestas en marcha en el sector público por la Xunta de Galicia.

V. En línea con lo anteriormente expuesto, el objetivo primordial de la colaboración entre las partes a través de este acuerdo marco debe ser el de promover iniciativas para velar por la salud de la ciudadanía, a través de una gestión eficiente de los recursos, que contribuya a la sostenibilidad del sistema sanitario. En este ámbito, la situación de cambio climático que estamos viviendo a nivel mundial, y que pone en riesgo la salud de las personas, hace necesario apostar por un sistema sanitario más sostenible y respetuoso con el medio ambiente.

El Servicio Gallego de Salud asume como un reto fundamental el de profundizar en la sostenibilidad de la gestión del sistema público de salud a través de la minimización de la producción de residuos y la adopción de medidas eficaces para lograr una gestión integral de los generados, orientada a la valorización material o, subsidiariamente, energética, y la reducción al mínimo de la eliminación, teniendo en cuenta las especiales características y la potencial peligrosidad que pueden revestir los residuos sanitarios.

Por tanto, es intención de las partes explorar líneas de colaboración mediante un acuerdo marco de colaboración para el estudio de iniciativas en materia medioambiental y de economía circular en el ámbito del Servicio Gallego de Salud.

Por todo ello, las partes comparecientes manifiestan su disposición para suscribir el presente acuerdo marco de colaboración que someten a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El presente acuerdo marco tiene por objeto establecer los principios que regirán la relación entre las partes firmantes para el estudio de iniciativas en materia medioambiental y de economía circular, en el ámbito del Servicio Gallego de Salud.

Dicho objeto abarca el estudio de acciones con un componente transformador importante, anticipando futuras normativas y haciendo de las instituciones sanitarias públicas agentes alineados con la economía circular y la sostenibilidad del planeta, en los ámbitos que se enumeran, a título enunciativo y no exhaustivo:

- Acciones de sostenibilidad para las unidades tecnológicas.
- Acciones de gestión para dar una segunda vida a la tecnología médica y equipamiento básico, en colaboración con entidades del tercer sector de acción social y a coste cero para las instituciones, con los objetivos de reducción de la huella de carbono generada por su destrucción y almacenamiento y poder dar la oportunidad a personas que carecen de estos recursos.
- Soluciones para un cuidado de la salud climáticamente inteligente.

Segunda. Actividades y compromisos asumidos por las partes

Las partes firmantes asumen los siguientes compromisos:

- Facilitar e intercambiar información relativa a las necesidades y retos incluidos en la "Estrategia de Economía Circular del Servicio Gallego de Salud", que sirvan para el seguimiento y evaluación de los efectos de los determinantes medioambientales, especialmente los derivados del cambio climático, en la salud como instrumento orientador de las políticas de prevención, protección y adaptación al cambio climático; así como para la elaboración tanto del inventario de emisiones, directas e indirectas, como para la evaluación de las medidas de mitigación o compensación, en su caso, de las diferentes instalaciones del Servicio Gallego de Salud.
- Llevar a cabo las gestiones necesarias para facilitar la implicación en las distintas iniciativas que se materialicen, de otros departamentos o entidades del sector público o privado, a fin de lograr la mayor participación y difusión posibles sobre la realización del objeto del acuerdo marco.
- Colaborar para el cumplimiento de las líneas de trabajo marcadas en la "Estrategia Gallega de Cambio Climático y Energía 2050", especialmente en cuanto se refiere a posibilitar el cumplimiento de las previsiones encaminadas a lograr una Administración Autónoma neutra en emisiones.
- Colaborar en el desarrollo de las líneas de trabajo de Salud y Clima de aplicabilidad específica en el ámbito de la atención sanitaria.

Tercera. Ausencia de ánimo de lucro.

A efectos del presente acuerdo marco, las partes excluyen expresamente el ánimo de lucro en la colaboración general cuyo ámbito acaban de establecer en la cláusula precedente.

No obstante, los convenios específicos que, en su ejecución y desarrollo, se establezcan, fijarán los compromisos financieros de las partes, en orden a la estricta cobertura de los costes que puedan generarse en la ejecución de sus respectivos objetos.

Cuarta. Financiación.

La ejecución del presente convenio no generará obligaciones económicas para el Servicio Gallego de Salud.

Quinta. No afectación a instrumentos contractuales.

Las actividades que, al amparo del presente acuerdo marco, puedan llegar a implementarse en el ámbito del Servicio Gallego de Salud, no podrán interferir ni afectar al cumplimiento de obligaciones contractuales asumidas por este último respecto de sus proveedores de bienes o servicios, ni podrán ser constitutivos de prestaciones susceptibles de contratación administrativa.

Del mismo modo, la participación de agentes del sector público o privado en las iniciativas o estudios que se promuevan al amparo de este acuerdo marco, no implicará el otorgamiento ni concesión de ventajas o posiciones preferentes para la eventual participación en los procedimientos de contratación que lleve a cabo el Servicio Gallego de Salud en orden a la satisfacción de necesidades propias del Sistema Público de Salud de Galicia, ni al ejercicio de las funciones propias de sus poderes adjudicadores.

Sexta. Publicación de resultados y propiedad intelectual

La propiedad intelectual derivada de las acciones previstas en el objeto del presente acuerdo marco quedará incorporada como obra colectiva al patrimonio de la Comunidad Autónoma de Galicia y su administración y explotación corresponderá indistintamente a las partes firmantes.

Sin perjuicio de lo anterior, los convenios específicos de desarrollo, establecerán las previsiones oportunas respecto de la titularidad y aprovechamiento de los resultados que, como consecuencia de los mismos, pudiesen generarse.

Asimismo, las partes se comprometen a colaborar, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficiencia, en la determinación de los procedimientos adecuados para obtener el éxito de la protección y explotación de los resultados generados.

Séptima. Confidencialidad y protección de datos.

Las partes acuerdan que toda la información y datos que las partes entreguen o faciliten mutuamente, de forma oral, escrita, gráfica y/o electrónica para el desarrollo de las actividades que integran el objeto de este acuerdo marco, o de los convenios específicos que para su ejecución se concluyan, será confidencial y secreta, y no se divulgará a ningún tercero sin el consentimiento de las partes.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el resto de la legislación vigente en esta materia, las partes se comprometen a guardar la

más estricta confidencialidad respecto de cualquier información, datos y documentación de carácter personal a la que pudiesen tener acceso, asumiendo el deber de guardarlos, sin que puedan utilizarlos para uso diferentes a los previstos en el mismo, y hacen constar, de manera expresa, que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso.

Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar la relación entre las partes.

Octava. Comisión de seguimiento.

Se constituirá una Comisión paritaria de seguimiento, compuesta por dos personas en representación de cada parte firmante.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) El seguimiento del desarrollo y ejecución del presente acuerdo marco, y de los convenios específicos que pudieran llegar a concluirse en cumplimiento de su objeto, así como de las actividades realizadas, y la adopción de decisiones sobre las mismas.
- b) La resolución de aquellas dudas o discrepancias que puedan surgir en el cumplimiento, ejecución o interpretación de este acuerdo, o de los convenios específicos posteriores, sin perjuicio de lo establecido en la legislación correspondiente.
- c) La propuesta de modificación de las cláusulas contenidas en el presente acuerdo marco.
- d) La propuesta de convenios específicos de desarrollo, así como su interpretación, ejecución y seguimiento.

La Comisión se reunirá durante la vigencia del acuerdo siempre que lo solicite una de las partes, y los acuerdos o decisiones se adoptarán por unanimidad.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo establecido respecto del funcionamiento de los órganos colegiados tanto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, como en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

Novena. Naturaleza jurídica.

El presente acuerdo marco constituye el instrumento jurídico por el que se establecen los principios y criterios que regularán la actividad a desarrollar por cada una de las partes firmantes en orden a la consecución de su objeto, por lo que puede considerarse como un instrumento jurídico de naturaleza administrativa excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la misma.

Décima. Vigencia.

El presente convenio marco tendrá una vigencia de cuatro años desde el día de su firma, pudiendo ser prorrogado por un período de hasta cuatro años adicionales por acuerdo expreso de las partes manifestado con anterioridad a la fecha de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en la letra h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Undécima. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente acuerdo marco las siguientes:

- El incumplimiento total o parcial de cualquiera de sus cláusulas o la alteración esencial de su contenido sin el consentimiento de las partes.
- El mutuo acuerdo entre las partes. En cualquier caso, las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de los trabajos o proyectos que se hubieran iniciado.
- El transcurso del plazo de vigencia acordado o de sus prórrogas.
- La falta de desarrollo o ejecución de actividades previstas dentro de su objeto, o la no conclusión de convenios específicos a su amparo.

Duodécima. Registro de convenios, transparencia y buen gobierno.

La firma de este convenio lleva implícito el consentimiento expreso de las personas intervinientes para que la Administración pública autonómica gallega pueda hacer públicos los datos de carácter personal y demás especificaciones que figuren en él, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley gallega 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

El presente convenio será objeto de inscripción en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, en los términos previstos en el Decreto 126/2006, de 20 de junio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

Y en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente documento, en el lugar y fecha que constan en el encabezado.

Por el Servicio Gallego de Salud

Por Galaria

Por Additum Blockchain



PRESIDENTE
SERVIZO
GALEGO
de SAÚDE
XUNTA DE GALICIA
Julio García Comesaña



Rocío Mosquera Álvarez

P. A. ENRIQUE CASTELLO
Consejero
Castillo
Javier Cotás Fustero